

SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO NOCTURNO Y SECTOR ARTESANO LOCAL, DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

Objeto

Paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el **municipio de Sigüenza**, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020.

Beneficiarios

Los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, **al menos uno de los socios sea trabajador**, que tengan la consideración de microempresa.

Importe de las ayudas

Se concederá una cuantía de **hasta 500 euros**, cuantía máxima que queda condicionada al número de solicitudes que sean objeto de concesión de subvención en relación con el crédito disponible.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP)

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

30.11.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO NOCTURNO Y SECTOR ARTESANO LOCAL, DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

Decreto de la Alcaldía, 3382-2020, de fecha 9 de noviembre de 2020

Objeto

Paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Sigüenza, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020.

Subvención

La subvención se destinará al pago de gastos de funcionamiento necesario para la continuidad de la actividad, referidos a nóminas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, medidas de protección, gastos financieros, etc...

No se computarán para la presente convocatoria los gastos que sean objeto de justificación en la anterior convocatoria de SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, publicada en el B.O.P de la provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020.

Importe de las ayudas

Se concederá una cuantía de hasta 500 euros, cuantía máxima que queda condicionada al número de solicitudes que sean objeto de concesión de subvención en relación con el crédito disponible.

Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, al menos uno de los socios sea trabajador, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad se halle comprendida entre las recogidas a continuación según epígrafe IAE:

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES

- Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores
- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor

GRUPO 672. CAFETERÍAS

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA

Epígrafe 673.1.- De categoría especial

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares

Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR

Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos

Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves

Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHURRERIAS, Y CASETAS DE VENTA DE PRODUCTOS SIMILARES

GRUPO 677.

SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES

GRUPO 685 ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS

GRUPO 686 EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS

GRUPO 861. PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES

Los beneficiarios habrán de cumplir los siguientes requisitos (algunos de los más destacados):

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona o entidad de las señaladas en el párrafo primero de este mismo ordinal, que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquellas que cuente con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o

balance general anual no exceda de 2 millones de euros (anexo I del reglamento (UE) nº 65/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- **Que la actividad económica se desarrolle de manera exclusiva o principal en la localidad**, con establecimiento permanente, local y/o centro de trabajo radicado en la misma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sigüenza, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador; así como las sociedades mercantiles, civiles, etc. en las que sus socios o partícipes no sean trabajadores de la empresa.

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- **Mantener la actividad empresarial durante 6 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. .
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

➤ Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- **Presencialmente:** los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada en el **Registro General de la Casa Consistorial en horario de 10:00 horas a 13:30 horas de lunes a viernes**, excepto festivos sito en Plaza Mayor, 4 de Sigüenza.
- **Telemáticamente:** A través registro a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>. para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

- **Otras formas de presentación:** las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP).

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
